



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20201000060645 DEL 16/12/2020

“Por la cual se hace un Encargo”

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo – Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) *para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “*En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)*”

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que “(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*”.

Que en consecuencia, el Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, para la provisión del empleo en la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo – Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 51 del 29 de noviembre de 2019, para el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19, en la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo – Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión, acorde a lo previsto en el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el Estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recaía sobre la servidora **AZUCENA RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.693.948, toda vez que cumplía con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2019, que “(...) *acepto la postulación del estudio en referencia; no obstante, y como es de conocimiento de la administración, estoy a la espera del resultado de revisión por parte de la Comisión de Personal para el cargo de Asesor 1020 – 12 en la delegada de energía, lo que conlleva a que una vez se defina, optaría por tomar posesión en el mejor grado y nivel.* (...)”.

Que mediante la Resolución No. 10387 del 23 de octubre de 2020, “*Por la cual se resuelve reclamación laboral administrativa en segunda instancia interpuesta por el servidor público FABIO ALBERTO ALDANA MÉNDEZ, en contra de la decisión adoptada en primera instancia por la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20205210000035 del 23/07/2020*”, la Comisión Nacional del Servicio Civil, confirmó el Encargo realizado a la funcionaria **AZUCENA RODRÍGUEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.693.948, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 12, distribuido en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, del cual tomó posesión mediante Acta No. 00000032 el día 9 de noviembre de 2020.

Que producto de la posesión de la funcionaria en un empleo de mayor grado y nivel, el derecho preferente se trasladó al funcionario **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.149.623, quien, mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2019, había manifestado la aceptación del Encargo.

Que mediante Resolución No. SSPD -20205240000745 del 20 de enero de 2020, “*Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se dictan otras disposiciones*”, se realizó la creación del Grupo de Estudios Sectoriales, dependiente de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cuyo grupo fue reubicado el empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, luego de la desaparición del Grupo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el servidor **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**, cumple con los requisitos para ser Encargado en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al funcionario **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.149.623, en el empleo vacante definitiva denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, distribuido actualmente en la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo – Grupo de Estudios Sectoriales, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.738.031) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado a **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor **LUIS ALBERTO ESGUERRA AMAYA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez – Contratista GATH  
Revisó: Salima L. Vergara- Contratista Dirección Administrativa  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno- Asesora Coordinadora GATH  
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General